COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 138-COREC-2024

26 de marzo de 2024

Señores:
MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S
NIT.901725576-0
R/LCECILIA ROSA NEGRETE MACEA
C.C. 43.483.286 de Cisneros Antioquia
Dirección: CARRERA 14 I 136 A 30 SUR
Teléfono: 3213428634
Correo: LICI.MGSOLUCIONES@GMAIL.COM

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 138-COREC-2024, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-129-COREC-2024, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRITOS MILITARES A NIVEL NACIONAL QUE SE ENCUENTREN EN CLIMA CALIDO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024"

Mediante el presente escrito, el Señor Coronel **MANCILLA VILLAMIZAR JAIRO ALONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.474.979, nombrado como **SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** según resolución 1813 del 19 de mayo de 2023 y Acta de posesión personal militar N° 0035 folio N° 002 de fecha 10 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con NIT. 800.130.643-5", le informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Art. 94 y lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta, lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel **MANCILLA VILLAMIZAR JAIRO ALONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.474.979, nombrado como **SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** según resolución 1813 del 19 de mayo de 2023 y Acta de posesión personal militar N° 0035 folio N° 002 de fecha 10 de junio de 2023.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S** NIT.901725576-0 representado legalmente por la señora **CECILIA ROSA NEGRETE MACEA** identificada con C.C. 43.483.286 de Cisneros Antioquia Ubicados en la Dirección: CARRERA 14 I 136 A 30 SUR Teléfono: 3213428634 Correo: LICI.MGSOLUCIONES@GMAIL.COM

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRITOS MILITARES A NIVEL NACIONAL QUE SE ENCUENTREN EN CLIMA CALIDO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato iniciará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, (expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio) hasta el **30 de abril de 2024** y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

6. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en la Carrera 11B No 104ª-64-Bogotá en el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS sin que esto aumente los valores fijados en su oferta.

Los gastos de fletes y transporte para entregar los elementos contratados correrán por cuenta del contratista

7. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

8. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones y condiciones técnicas registradas en la invitación pública, adendas, en la aceptación de oferta, la ficha técnica y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

9. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE $ 59.220.000,00 IVA INCLUIDO (Si Aplica),** para la **"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRITOS MILITARES A NIVEL NACIONAL QUE SE ENCUENTREN EN CLIMA CALIDO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024"** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2424 del 16 de febrero de 2024 con cargo a los siguientes rubros presupuestales A- 02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL 16 SSF. así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (redondeado)	PRECIO TOTAL
40101701	SUMINISTRO de aire acondicionado, de 12.000 BTU, 110V, Tecnología: inverter, Funciones Básicas: enfriamiento, deshumidificación, ventilación y purificación Refrigerante: ecológico r410a Deshumidificación: capacidad de deshumidificación mínima de 1.2l/hr. Ventilación: mínimo tres velocidades Purificación: debe tener sistema que elimine o disminuya bacterias del aire. Normas Técnicas: debe cumplir con la norma técnica calidad colombiana 3714 Color condensadora y evaporadora: Blanco, SEER: indicador igual a 16. Los aires acondicionados deben tener una unidad exterior (condensadora), unidad interior (evaporadora) y control remoto, Por cada aire se debe suministrar el kit completo nuevo de instalación para aires acondicionados de 12.000 BTU los cuales incluyen: Unidad interior, Unidad exterior, Tubería de cobre, Cable de alimentación, Cable de control, Manguera de desagüe, Soportes, Cinta aislante, Tornillería, Accesorios y demás componentes necesarios para su óptimo funcionamiento. Por cada aire y/o unidad exterior (condensadora) se debe suministrar soportes metálicos o bases soporte, que se adecúe a la instalación en una pared, techo, ventana o en el piso, los cuales deben incluir sus respectivos soportes, ángulos, chazos, tornillos, entre otros, el cual debe resistir al peso de la unidad exterior. Cada aire acondicionado deberá tener un (1) protector eléctrico para aire acondicionado de 110V, mecanismo que los proteja de picos o cortes de energía, acorde a los BTU solicitados, tanto para la unidad evaporadora como para el condensador, todo ello para su respectivo y correcto funcionamiento.	42	UN	1.184.873,95	225.126,05	1.410.000,00	59.220.000,00

10. FORMA DE PAGO: El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor del contrato en la **CUENTA DE AHORROS No. 154-000068-43 de BANCOLOMBIA** que se encuentra a nombre de **MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S** identificado con **NIT.901725576**, de la siguiente forma:

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato en pago único contra entrega, a través de giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para la presente aceptación de oferta es hasta por la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($60.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO (Si Aplica)** para la "**ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRITOS MILITARES A NIVEL NACIONAL QUE SE ENCUENTREN EN CLIMA CALIDO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2424 del 16 de febrero de 2024 con cargo a los siguientes rubros presupuestales A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL RECURSO 16 SSF.

PARAGRAFO: Ordénese a la Oficina de Presupuesto reducir el CDP para liberar la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($ 780.000,00),** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2424 del 16 de febrero de 2024 el cual está por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($60.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO (Si Aplica). Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL RECURSO 16 SSF. Distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO A COMPROMETER	PRESUPUESTO A LIBERAR
A-02-01-01-004-003	16 SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	60.000.000,00	59.220.000,00	780.000,00

12. CONDICIONES TÉCNICAS: Los bienes objeto de la presente aceptación de oferta, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en la presente Comunicación de Aceptación de Oferta contenidas en el estudio previo y la invitación Publica a presentar oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. **129-COREC-2024,** el numeral 2.3. **DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN,** adendas, sus formularios y según la oferta.

13. GARANTÍAS EXIGIDAS: El contratista deberá constituir las garantías exigidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 los amparos:

GARANTÍA DEL CONTRATO
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO** – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

13.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, asume

la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

14. GARANTÍA TÉCNICA

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados.
b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
c) Deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes a los que se les efectúe mantenimiento preventivo y/o correctivo, por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más a la terminación del mismo, cubriendo lo estipulado en las especificaciones técnicas.

15. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que el servicio resulte defectuoso, o que el servicio sea deficiente, el contratista deberá corregir el servicio en un término no mayor a veinte cuatro (24) horas, contado a partir del requerimiento del supervisor del contrato

16. PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

17. MULTAS El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015.

18. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el COREC, designa como Supervisor del Contrato: **ST GUZMAN RIVERA JHONATAN –** Oficial Evaluación y Seguimiento y/o quien haga sus veces en el cargo; de acuerdo a Resolución de Nombramiento; quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la

Directiva Permanente 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el sector defensa".

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. B) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

20. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

21. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo y la invitación pública del proceso de contratación mínima cuantía No. 125-COREC-2024**,** publicado en el SECOP II el día 09 de febrero de 2024, y en los principios que reglamentan la contratación estatal.

22. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
1	SUMINISTRO de aire acondicionado, de 12.000 BTU, 110V, Tecnología: inverter, Funciones Básicas: enfriamiento, deshumidificación, ventilación y purificación Refrigerante: ecológico r410a Deshumidificación: capacidad de deshumidificación mínima de 1.2l/hr. Ventilación: mínimo tres velocidades Purificación: debe tener sistema que elimine o disminuya bacterias del aire. Normas Técnicas: debe cumplir con la norma técnica calidad colombiana 3714 Color condensadora y evaporadora: Blanco, SEER: indicador igual a 16. Los aires acondicionados deben tener una unidad exterior (condensadora), unidad interior (evaporadora) y control remoto, Por cada aire se debe suministrar el kit completo nuevo de instalación para aires acondicionados de 12.000 BTU los cuales incluyen: Unidad interior, Unidad exterior, Tubería de cobre, Cable de alimentación, Cable de control, Manguera de desagüe, Soportes, Cinta aislante, Tornillería, Accesorios y demás componentes necesarios para su óptimo funcionamiento. Por cada aire y/o unidad exterior (condensadora) se debe suministrar soportes metálicos o bases soporte, que se adecúe a la instalación en una pared, techo, ventana o en el piso, los cuales deben incluir sus respectivos soportes, ángulos, chazos, tornillos, entre otros, el cual debe resistir al peso de la unidad exterior. Cada aire acondicionado deberá tener un (1) protector eléctrico para aire acondicionado de 110V, mecanismo que los proteja de picos o cortes de energía, acorde a los BTU solicitados, tanto para la unidad evaporadora como para el condensador, todo ello para su respectivo y correcto funcionamiento.	UN	126	40101701

22.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente se compromete a mantener los precios fijos durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que no se realizara pagos adicionales de transporte, personal, etc.
2	El proveedor debe garantizar la entrega de los aires en empaque nuevos, con respectivo sello de fabricante, no usados, en empaque individual en bolsas y/o espumas de polietileno, poliuretano, plástico burbuja, material de relleno que acolchen el interior de las cajas y protejan cada componente de posibles impactos y vibraciones provocados durante el transporte de los equipos.
3	El fabricante o proveedor deberá certificar que el material es nuevo no repotenciado ni re manufacturado con las recomendaciones técnicas necesarias para el uso de este elemento.
4	Se aclara que el contratista debe asumir los costos que generan por la realización de ensayos y las que se consideren necesarias.
5	En caso de ser requerido la entidad contratante podrá exigir al contratista capacitar el personal que sea designado para el uso del equipo antes de la manipulación de los mismos, teniendo presente que quien lo opere debe ser idóneo en el manejo de este equipo.
6	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.
7	Los pedidos se deben entregar en almacén de intendencia del COREC, con su respectiva factura comercial y se debe realizar el conteo de elementos en presencia del almacenista y supervisor del contrato.
8	El contratista debe garantizar que cuenta con los elementos disponibles para el momento en el que el supervisor del contrato realice el pedido.
9	El contratista debe incluir el kit de instalación completo con materiales para su optimo funcionamiento.
10	El oferente deberá garantizar la calidad de los aires acondicionados junto con sus componentes y kit de instalación suministrados para su correcto funcionamiento. En caso de suministrar algunas unidades en mala calidad, defectuoso o remanufacturado, el

	contratista deberá reemplazarlo dentro de las doce (12) horas siguientes a la comunicación escrita o telefónica del supervisor de contrato.
11	El contratista deberá asegurar la garantía de un (1) año para cada aire acondicionado una vez esté instalado y funcionando previa comunicación por parte del supervisor al proveedor, teniendo en cuenta número de referencia y fecha en que empezó a funcionar cada equipo, la cual cubra fallas técnicas por parte de fábrica.
12	El proveedor deberá aportar por cada aire acondicionado un manual de instrucciones y recomendaciones para su respectiva instalación y uso, las cuales serán acogidas con atención por parte de un técnico en instalación de aires acondicionados.

23. RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el numeral 21 del Estudio Previo del proceso de selección de mínima cuantía No. **129-COREC-2024.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. JAIRO ALONSO MANCILLA VILLAMIZAR
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S
NIT.901725576-0
R/LCECILIA ROSA NEGRETE MACEA
C.C. 43.483.286 de Cisneros Antioquia

Elaboró:

ASJ. MARIA GUTIERREZ JIMENEZ
Comité Jurídico Evaluador

AS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Evaluador

C3. CAMPOS TRIANA TANIA
Comité Técnico Evaluador